

APROXIMACION A LAS RELACIONES CAMPO-CIUDAD EN LA EDAD MEDIA: EL ALFOZ Y EL SEÑORIO BURGALÉS. GENESIS Y PRIMER DESARROLLO

YOLANDA GUERRERO NAVARRETE

En la Edad Media, la ciudad aparece, no ya indirecta, sino directamente vinculada de una forma muy clara a un territorio. Vocablos como *alfoz*, *terminus* o *señorio* nos ponen en contacto con un área territorial que excede al ámbito propiamente urbano. A través del examen de los fueros concedidos por el monarca Alfonso VI, el prof. Gautier Dalché ha podido delimitar que «...entre finales del siglo XI y mediados del XII (las ciudades castellano-leonesas) son el centro de un territorio más o menos vasto, sobre el que ejercen una autoridad aún mal definida y que forma con ellas una entidad jurídica y económica...»¹. Es, precisamente, el entramado de relaciones, interdependencias y vinculaciones que configuran dicha *entidad jurídica y económica* lo que ofrece al historiador de los sistemas urbanos medievales un interés inusitado.

Hasta hace muy poco tiempo, el análisis de las vinculaciones ciudad-territorio en la Castilla medieval ha venido abordándose desde un único punto de vista: el jurídico-institucional. En función del mismo, y partiendo del hecho consumado de la existencia de unas relaciones —claramente verificadas por la documentación conservada— entre el núcleo urbano y un territorio dependiente, los estudios al respecto se han visto dirigidos con exclusividad hacia el establecimiento del nudo de relaciones y el carácter de la autoridad que vinculaba a la ciudad con cada uno de los ámbitos que configuraban su área dependiente.

Así, la historiografía actual² ha podido delimitar, más o menos convincentemente, la cronología del establecimiento de lazos jurídicos de dependencia entre las ciudades castellanas y su territorio, las connotaciones jurídico-admi-

1. GAUTIER DALCHE, J.: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, 1979, p. 208.

2. A este respecto, merece la pena citar los siguientes trabajos de carácter general: BARREIRO GARCIA, A.M.ª: *Los términos municipales en Castilla en la Edad Media*. Actas del II Symposium de Historia de la Administración. Madrid, 1971, pp. 137-160; CARLE, M.ª del C.: *La ciudad y su contorno en León y Castilla (siglos X-XIII)*; ESTEPA DIEZ, C.: *El alfoz castellano en los siglos IX al XII*. En la España Medieval IV. Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez. Tomo I. Madrid, 1984, pp. 305-341.

En el caso concreto de Burgos, hay que mencionar la obra clásica de LOPEZ MATA, T.: *El Alfoz de Burgos*. Burgos, 1958; y la más reciente de BONACHIA HERNANDO, J.A.: *Las relaciones señoriales del Concejo de Burgos con la Villa de Lara y su tierra (Las «ordenanzas» de 1459)*. Comunicación al I Coloquio sobre la Ciudad hispánica (siglos XIII-XVI). La Rábida-Sevilla, septiembre de 1981. Madrid, 1985. Tomo I, pp. 521-545.

nistrativas que definen a cada área dependiente (alfoz, término, señorío), la existencia de diferencias conceptuales básicas en la configuración de dichas áreas, según nos encontremos al Norte o al Sur del Duero; y, en general, ha contribuido a desentrañar hasta puntos más que aceptables, el entramado jurídico-administrativo que vinculó a las ciudades medievales con ciertos puntos de su territorio circundante.

Sin embargo, el principio de institución estática es contrario a la ciencia histórica y, por el contrario, más propio de disciplinas como la Historia del Derecho o similares. La tarea del historiador parte del establecimiento de hechos verificados, pero allí comienza. A este le es imprescindible analizar dicha institución en su secuencia temporal, lo que necesariamente debe traducirse en el estudio de su condiciones previas, su dinámica evolutiva y su trascendencia o significado dentro de un contexto especial y temporal más o menos amplio.

Por tanto, no basta con establecer cómo se relacionaron en la Edad Media las ciudades y su territorio, es necesario saber por qué, así como cuál fue su evolución en el tiempo. Sólo de esta manera podremos acceder a una problemática candente que, todavía hoy, se centra, de forma preferente, en cuestiones terminológicas, concretamente, en torno a cuál vocablo (alfoz, señorío, etc.) aplicar en cada sistema de relaciones.

Para ello, creemos preciso establecer un nuevo modelo de análisis que permita esclarecer puntos básicos para la total comprensión del problema: las diferentes vinculaciones existentes, el origen de los distintos tipos de dependencia, la propia dinámica de la génesis del territorio y, en definitiva, el significado y función de este último dentro del contexto del sistema urbano medieval. A nuestro juicio, ello sólo puede hacerse desde la perspectiva del abandono de los tradicionales enfoques que vinculan a la ciudad y su territorio de forma jurídica exclusivamente, abordándolo, por el contrario, en función de un contexto de actuación más amplio: el marco de las relaciones campo-ciudad en la Edad Media.

En este orden de cosas, el prof. Slicher van Bath ha llamado la atención sobre el régimen recíproco de influencias a que se vieron sometidas la ciudad y su campo circundante durante el medievo. Por un lado, y en lo que afecta al ámbito urbano, afirma «...La urbanización y la penetración de la administración a base de dinero en las zonas rurales circundantes se dan la mano... Se ha calculado que en la Edad Media se necesitaba una superficie de 3.000 hectáreas de tierras de cultivo, además de los prados con que mantener el contingente de ganado, para alimentar a una ciudad de 3.000 habitantes³... La afluencia de granos de otras partes empezó a permitir que en las ciudades se produjera una concentración más densa de la población...»⁴.

Asimismo, en el campo, la influencia de la ciudad fue notable: «...Existe una interacción entre el surgimiento y desarrollo de las ciudades y el grado de

3. ABEL, W.: *Die Wüstungen des ausgehenden Mittelalters*, 1955, pp. 131. Cit. SLICHER VAN BATH, B.H.: *Historia agraria de Europa Occidental (500-1850)*. Barcelona, 1978, pp. 25.

4. SLICHER VAN BATH, B.H. Op. Cit., pp. 24 y 25.

evolución de la agricultura de las zonas próximas a tales ciudades. Algo característico de la primitiva agricultura es que se encuentran diferencias locales bastante grandes en el ritmo de la evolución. En las inmediaciones de las ciudades o de territorios de población densa se forman islas en que la agricultura se halla en una fase de desarrollo más avanzada que en el país circundante...»⁵.

Así pues, nos encontramos con un primer punto interesante: *el núcleo urbano como generador de una región agrícola circundante que trata de adaptar la oferta rural a la demanda urbana*; es decir, la ciudad como *agente modificador del paisaje agrario que la rodea*.

Pero, aún hay más, el punto de unión entre dicha oferta rural y la demanda ciudadana es el mercado local y, por supuesto, los precios que en dicho mercado alcanzan los productos agrícolas. El campesinado se dedicará a cultivar preferentemente, como es lógico, los productos por los que se paga mejor precio «...el surgimiento de un mercado de productos agrarios y la formación de los precios de estos productos tienen como consecuencia que el productor y el consumidor no estén ya vinculados entre sí de una manera inmediata, sino que esta vinculación tenga lugar ahora a través del precio...»⁶. El control de dichos precios se hace, pues, imprescindible. Para ello, nada mejor que «sujetar» los dos extremos de la cadena apoderándose del monopolio de la producción, es decir, prolongando la jurisdicción de la ciudad al campo circundante. Estamos, por tanto, ante un primer factor que incide poderosamente sobre la génesis del territorio urbano medieval: el abastecimiento de la población ciudadana.

Sin embargo, la comercialización de productos en el mercado local no fue, para algunas ciudades medievales, la única —ni siquiera la más importante— de sus funciones económicas. Una estrategia comercial dirigida hacia el gran comercio internacional constituyó en muchas de ellas la verdadera razón de su existencia. Dicha estrategia necesita, obviamente, de una infraestructura adecuada, transportes, rutas de salida y, cómo no, del control de los puntos neurálgicos de la producción y de las comunicaciones. Nuevamente la territorialización puede convertirse en el sistema idóneo.

En este sentido, Yves Barel ha afirmado lo siguiente: «...Existen dos razones por las cuales la ciudad tiene, antes o después, que preocuparse por lo que pasa más allá de sus murallas: una es la labor político-militar de protección del gran comercio, la otra es el conjunto de problemas planteados por las relaciones del sistema urbano con el campesinado que lo rodea. La lucha militar contra los feudales enquistados en los lugares estratégicos de las vías de comunicación, las necesidades de abastecimiento de la ciudad, la necesidad de organizar la inmigración rural, los problemas que plantea la transferencia a la ciudad de las actividades artesanales tradicionalmente campesinas, y muchas otras cuestiones obligan al sistema urbano a territorializarse en cierta medida... muchas ciudades tratan de hacerse con un «contado» más o menos grande, a veces la ciudad sólo trata de controlar puntos estratégicos, militares y comerciales; otras

5. *Ibíd.* pp. 25.

6. *Ibíd.* pp. 27.

veces trata de imponer su jurisdicción al campo, o sea, instalar en él administradores; a veces llega hasta querer apoderarse del mismo suelo agrícola... es importante observar, que esta miniterritorialización no responde aún a una voluntad urbana de crear principados, sino a las necesidades *internas* del sistema urbano mismo, de su estrategia comercial, de su abastecimiento, de su «industrialización», de su reproducción demográfica...»⁷.

A grandes rasgos, pues, podríamos afirmar que dos son los factores fundamentales que se hallan en la base de la génesis del territorio dependiente de las ciudades en la Edad Media: la necesidad de abastecimiento del núcleo urbano y la casi más necesaria protección del gran comercio⁸. Por tanto, sería factible deducir que la diferente configuración del territorio, así como la distinta evolución del mismo en el tiempo, difiere en unas u otras ciudades en función, por un lado, de las necesidades que éstas tengan planteadas y, por otro, de la potencialidad de la oferta que sea capaz de proporcionar el campo circundante, contando en este caso con la resistencia y fuerza de los otros poderes allí establecidos (reales o señoriales).

Así pues, el territorio urbano vendría a ser en la Edad Media *el punto de intersección entre el volumen de la demanda urbana y la capacidad de la oferta rural circundante*. Ello constituye un punto de partida importante en orden a explicar los diferentes tipos de vinculaciones, la mayor o menor extensión de dicho territorio y, por tanto, la distinta rentabilidad del mismo.

Ahora bien, si es factible afirmar que en el origen de los territorios urbanos medievales se hallan necesidades concretas de carácter económico que las lleven a prolongar su jurisdicción más allá de los límites de sus murallas, no es menos cierto que, una vez constituido dicho territorio, éste evoluciona hacia términos en los que se diluye, en mayor o menor grado, su significado originario.

Llegado un determinado momento, la ciudad se ha convertido en la cabeza de un territorio donde ejerce de forma colectiva una autoridad de carácter eminentemente señorial⁹, el proceso de «territorialización» del sistema urbano ha

7. BAREL, Y.: *La ciudad medieval. Sistema social-Sistema urbano*. Madrid, 1981, pp. 158-159.

8. Yves Barel afirma que «...en el siglo XIII, Pistoia basa su estrategia comercial “clásicamente” en el gran comercio internacional por una parte y por otra sobre un estrecho control del comercio de su pequeño contado (la ciudad controla el comercio «exterior» de la zona rural, haciendo que se respete su monopolio de compra, disuadiendo de exportar las materias primas, fomentando las exportaciones de productos industriales urbanos e incluso controlando la emigración de los trabajadores del campo)». (Op. Cit., pp. 306-307).

9. Efectivamente, las ciudades en la Baja Edad Media ejercían en su territorio una autoridad que no difería con la que los grandes señores, laicos o eclesiásticos, poseían en sus respectivas demarcaciones. Siguiendo el clásico esquema del prof. Moxó, aplicado a los señoríos individuales, podemos afirmar que en la Baja Edad Media a las ciudades les pertenecían derechos de carácter jurisdiccional, vasallático y solariego en algunos de sus territorios dependientes (MOXO, S. de.: *Los Señoríos. En torno a una problemática para el estudio del Régimen Señorial*. Hispania, 1964, pp. 185-236); asimismo, para este tema Vid. GUERRERO NAVARRETE, Y.: *Organización y Gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1453-1476)*. Madrid, 1986, pp. 19-70.

concluido. Si con ello la ciudad pretendía, en un primer momento, cubrir algunas de sus funciones económicas vitales, ahora va a encontrar nuevas potencialidades que influirán poderosamente en la dinámica evolutiva del fenómeno que venimos describiendo.

Si bien se mantienen algunos de los primitivos significados económicos básicos, a partir de este momento la «rentabilidad» del territorio pasa a medirse más en coordenadas socio-políticas que económicas. A partir de ahora, la titularidad de un vasto territorio comportará para las ciudades la posibilidad de medirse, en términos casi de igualdad, con el resto de las fuerzas políticas del reino, basándose en su condición de «señores colectivos». Las estructuras feudales, que en un primer momento encontraron en los sistemas urbanos un poderoso enemigo, han acabado por convertirlos en sus aliados¹⁰.

Así pues, proponemos las siguientes hipótesis de trabajo en orden a clarificar la problemática de los territorios urbanos, su génesis, evolución y significado a lo largo de la Edad Media:

— En la base de la génesis del territorio urbano en el medievo se hallan factores de índole interna, fundamentalmente de carácter económico: las necesidades impuestas por el abastecimiento urbano y el control del gran comercio.

— La dinámica evolutiva de dicho territorio estará en función de la adaptación de la demanda urbana a la oferta del campo circundante. Se generarán, así, distintos tipos de vinculación, de la misma manera que variará la extensión del territorio, en virtud de la «potencialidad» de dicha oferta, que podrá facilitar o impedir la tarea.

— Por último, la evolución sufrida por dicho territorio trastocará, en cierto modo, el significado originario del territorio urbano, contribuyendo a la consolidación de cambios importantes en la estructura de los sistemas urbanos.

Nuestra intención a lo largo de las páginas que seguirán será aplicar, en la medida de lo posible, las anteriores hipótesis de trabajo a un caso concreto:

10. El prof. Yves Barel, refiriéndose al patriciado, que él considera «piedra angular» del sistema urbano, afirma lo siguiente, que es, asimismo, susceptible de ser aplicado a la propia dinámica interna de los sistemas urbanos: «...la territorialización no es la opción *inversa* al comercio, sino, al contrario, el medio para pasar a una estrategia comercial más ambiciosa... En Francia, en España está claro que, en toda una serie de ciudades, los antiguos patricios urbanos o sus descendientes, dejaron el comercio masivamente, para volver a la tierra, mezclarse con la nobleza, entrar en la burocracia real, de los príncipes o provincial, comprar títulos públicos, vivir de la administración de justicia o del arriendo de impuestos. Es también incuestionable que estos patricios y sus descendientes son quienes accedieron al poder político y territorial en la medida en que les fue posible y no los comerciantes y fabricantes... La fracción de la antigua burguesía urbana que accede al reparto del poder a nivel de todo el sistema... está profundamente ligada a los objetivos de prepotencia política y militar». (Op. Cit., pp. 388 y 389).

Burgos y su territorio en la Edad Media. Somos conscientes de la complejidad que entraña dicha tarea. Habremos, sin duda, que abordar la dinámica de la génesis de dicho territorio y su paralelismo con las etapas del crecimiento económico de la ciudad en los siglos medievales, así como la primitiva función del alfoz, término y señorío burgalés; tendremos, de igual modo, que analizar a fondo, cualitativa y cuantitativamente, las rentas que la ciudad percibe en su territorio y establecer, así, por último, la rentabilidad del mismo y el carácter de la autoridad ejercida. Sólo así podremos ponernos en contacto con lo que fue y significó el territorio burgalés a lo largo de la Edad Media.

No vamos a abordar todo ello en el presente trabajo, dejaremos para más adelante lo referente a las rentas, carácter de la autoridad y «peso específico» del territorio en el sistema urbano burgalés¹¹, centrándonos preferentemente, por el momento, en la dinámica de la génesis de dicho territorio, su paralelismo con el crecimiento urbano y las primeras funciones económicas del mismo con respecto a la ciudad. Es nuestra intención, por tanto, abordar ahora cómo se efectúa la adaptación de la demanda urbana a la oferta rural en el caso de Burgos. Pero, primero y a fin de entendernos en lo posterior, hemos de precisar algunas cuestiones terminológicas.

PROBLEMAS DE TERMINOLOGIA: ALFOZ, SEÑORIO Y TERMINO EN BURGOS

La documentación medieval emplea varios vocablos para designar lo que hemos venido denominando el territorio urbano: *aldeas*, *término*, *alfoz*, *señorío*. El primer obstáculo con el que se topa es la enorme confusión que rodea al tema. Frecuentemente, dichos vocablos han sido confundidos y englobados en una misma categoría.

Los trabajos de M.^a del Carmen Carlé ponen de manifiesto que, tanto las aldeas que conforman el alfoz, como las villas de señorío constituyen una unidad en sus relaciones de derechos y deberes con la ciudad, «...la relación de la villa con sus aldeas era de tipo señorial y su símbolo material más visible, la seña y el sello de la ciudad, de uso obligatorio para las aldeas...»¹².

Más recientemente, Gautier Dalché intenta una clarificación de los términos que componen el territorio urbano (alfoz, terminus, aldeas) partiendo de la ambigüedad y difícil delimitación de dichos términos. Para él, en los alfoces conformados con anterioridad al siglo XIII, los vecinos de la ciudad sólo disponen de derechos, sin ejercer ninguna autoridad, reservando la unión jurídica con

11. Algo se ha apuntado ya al respecto: Vid. GUERRERO NAVARRETE, Op. cit., pp. 218-297 y BONACHIA HERNANDO, J.A.: *Las relaciones señoriales...*

12. CARLE, M.^a del C.: *La ciudad y su contorno...*; *Del Concejo Medieval castellano-leonés*. Buenos Aires, 1968. La identificación de todos los conceptos en una forma única de autoridad ejercida por la ciudad le lleva a afirmar, en lo que a Burgos se refiere, que las villas de Muñó, Barbadillo del Mercado, Lara y otras muchas forman parte del alfoz de esta ciudad, lo cual constituye un apreciable y obvio error.

la ciudad al «terminus», siendo este último el territorio que más estrechamente depende del centro urbano. Para este autor, a partir del siglo XIII los términos se precisan, a pesar de que la palabra alfoz conserve aún un sentido general y vago, afirma que «es la zona donde el centro urbano ejerce una influencia sin que ello implique una estrecha dependencia». En la misma línea de Carlé, engloba las relaciones entre la ciudad y sus aldeas, sin hacer distinción, dentro de una misma relación de derechos y deberes recíprocos¹³.

El trabajo de Ana M.^a Barrero García constituye un intento aún más vago de clarificación. Nada mejor que sus propias palabras para exponer su pensamiento: «...tradicionalmente se viene utilizando la palabra *alfoz* o *término* para designar el territorio que en época medieval rodeaba al núcleo urbano del cual dependía. Cabe distinguir dos tipos: *término* o *alfoz pequeño* en torno a un núcleo habitado y *alfoz verdadero*, integrado por varias villas con sus respectivas tierras...». Sobra todo comentario al respecto¹⁴.

En lo que a Burgos únicamente se refiere, cabe citar los trabajos de Bonachia Hernando y de Emiliano González Díez. El primero de ellos, si, por un lado, se halla en la línea de Carlé al afirmar que el alfoz se encontraba en una situación de total sometimiento a la ciudad, por otro apunta tímidamente hacia una clarificación cuando establece diferencias entre las aldeas enclavadas dentro de los estrictos límites geográficos del alfoz del siglo XI y las villas que se hallan fuera de esta determinada zona y han pasado posteriormente a depender de la jurisdicción de Burgos, bien por compra, intercambio o donación real, afirmando que el alfoz constituye una unidad jurídica, económica y fiscal con la ciudad —si bien en total dependencia de ella—, mientras que las relaciones entre el centro urbano y las villas de su señorío se encuadraban dentro de las relaciones de señor a vasallo. Todo ello, si bien se encuentra más cercano a la realidad que las opiniones de los autores anteriores, sigue siendo susceptible de grandes matizaciones¹⁵.

Emiliano González Díez establece una división entre *terminus* que equipara a señorío y *alfoz* que iguala a Merindad. Según él, «...el término es el ámbito de ejercicio de la jurisdicción por parte de los órganos de gobierno de la ciudad... se estructura en dos bloques: A) un término contiguo al núcleo urbano, configurado por la incorporación a su jurisdicción de cuatro aldeas pertenecientes a su alfoz (Villatoro, Villagonzalo-Arenas, Villimar y Cortes)... B) un segundo sector en el que el Concejo ejerce el señorío jurisdiccional sobre una serie de villas situadas fuera de la primitiva división administrativa del alfoz (Lara, Miranda de Ebro, Pancorbo, etc.)»; por el contrario, «...las distintas aldeas situadas en el alfoz se van a articular jurídicamente a Burgos al verse sometidas a la organización judicial de la ciudad, lo que no significa que queden subordinadas a la jurisdicción del Concejo burgalés...»¹⁶.

13. GAUTIER DALCHE, J.: Op. Cit., pp. 324-342.

14. BARRERO GARCIA, A.M.^a: Op. Cit.

15. BONACHIA HERNANDO, J.A.: *El Concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978, pp. 30-39.

Por nuestra parte, en un trabajo reciente¹⁷, hemos podido constatar que no es factible seguir pensando que la ciudad ejercía una sola autoridad uniforme sobre las villas y aldeas que de ella dependían, sino que por el contrario, son varios los conceptos que conforman el territorio urbano de Burgos en el siglo XV, y se hallan muy lejos de ser conceptos meramente espaciales, haciendo referencia a distintos tipos de autoridad.

A diferencia de lo hasta ahora expuesto, podemos distinguir en el Burgos del siglo XV los siguientes ámbitos dependientes:

— La documentación del siglo XV demuestra que en esta centuria el término alfoz adquiere el sentido de «suburbio», es decir, una prolongación, en el pleno sentido de la palabra, de la ciudad fuera de su recinto urbano. Frente a la tesis propuesta por Emiliano González para épocas anteriores, hay que afirmar que en el siglo XV la ciudad sí posee jurisdicción sobre las aldeas del alfoz y que éste no es simplemente un «área de influencia»¹⁸.

— Dentro de este alfoz, existen un conjunto de aldeas —que Emiliano González engloba dentro del *terminus*— a las que la documentación designa como «barrios» y que están sujetas al mismo régimen de privilegios y, por lo tanto, de derechos y deberes, de los vecinos de Burgos. Sus tribunales son los tribunales ciudadanos y su representación en el gobierno de la ciudad se equipara a la de los barrios intramuros. En absoluto puede ser confundida la condición de los vecinos de estos barrios con la de los «vasallos» de la ciudad, vinculados de muy diferente manera, como veremos a continuación.

— En el siglo XV, Burgos ejerce sobre algunas villas de su entorno geográfico una autoridad señorial de tipo eminentemente jurisdiccional (Vid. nota n.º 9). En ellas, a las que califica de «vasallas», Burgos ejerce el monopolio de la justicia —por oficiales especialmente designados para ello, los alcaldes de los vasallos— y controla los mecanismos de gobierno, mediante la ratificación de los oficiales, la elaboración del derecho local y el envío de oficiales supervisores (correjidores y asistentes) y, asimismo, percibe derechos y rentas de carácter solariego y vasallático.

16. GONZALEZ DIEZ, E.: *El Concejo burgalés (884-1369). Marco histórico-institucional*. Burgos, 1983-84, pp. 149-239.

17. GUERRERO NAVARRETE, Y.: Op. cit., pp. 218-297.

18. No es nuestra intención extendernos demasiado en este punto, que desarrollaremos más ampliamente en otro trabajo en curso. Baste decir por el momento que la existencia de un «merino del alfoz», designado por el merino de Burgos está documentada suficientemente en los Libros de Actas Municipales del siglo XV. Asimismo, contemplamos el nombramiento de «fieles de malfoz» (AMB, SH, n.º 1010); y sabemos que la ciudad otorga ordenanzas a algunas de las villas del alfoz (Fresno de Rodilla en 1501; AMB, SH, n.º 3534 y 3537). Por otro lado, las justicias del alfoz son las ciudadanas, así como su régimen jurídico y económico.

— Por último, la Merindad no tiene nada que ver con el territorio urbano propiamente dicho por cuanto responde a una circunscripción de carácter administrativo realizada por la Corona, fundamentalmente dirigida a facilitar la recaudación de impuestos, en la que la ciudad sólo ejerce como cabeza administrativa, no poseyendo ningún derecho sobre ella, aunque dicha circunscripción englobe términos dependientes de la ciudad. Responde a otro concepto que en ocasiones se superpone y en otras se yuxtapone al propio del territorio urbano, exclusivo objeto de nuestro estudio.

A la vista de todo lo hasta ahora expuesto, el primer hecho que habremos de admitir es que se ha producido una muy clara evolución en el tiempo, que ha permitido, desde el siglo XI al XV, clarificar y concretar los vínculos de dependencia con que los diferentes ámbitos que componen el territorio urbano se han visto ligados a Burgos, al tiempo que se ha visto ampliada la influencia que la ciudad ha venido ejerciendo sobre su área circundante.

En segundo lugar, hemos de admitir, asimismo, que dicha evolución ha dado lugar a la cristalización de diferentes tipos de autoridad que vinculan, de una forma en mayor o menor grado directa, a la ciudad con el conjunto de aldeas y villas que la rodean.

Por último, si comparamos la configuración cualitativa y cuantitativa del territorio burgalés con el de otras ciudades hispanas, podremos establecer, en todas las etapas de su formación, claras diferencias en cuanto a extensión, función, rentabilidad, configuración y carácter de la autoridad.

A nuestro juicio, el análisis estático de la institución del «territorio» urbano medieval no da respuesta a las incógnitas planteadas más arriba. ¿Cuáles son los factores que hacen diferente el concepto de alfoz, término o señorío en la Alta o en la Baja Edad Media? ¿Por qué la existencia de diferentes tipos de autoridad y vinculación dentro del territorio dependiente de una misma ciudad? ¿De dónde proceden las diferencias cualitativas y cuantitativas que separan los territorios de las diversas ciudades hispánicas? Sólo desde el enfoque del territorio como el punto de intersección entre el volumen de la demanda ciudadana y la capacidad de la oferta rural disponible podremos encontrar respuestas adecuadas a estas preguntas. En la base de las diferencias, internas —de concepto— o externas —de configuración—, entre el propio territorio o el de otras ciudades, está necesariamente la variedad de formas, en función de las distintas necesidades y posibilidades, en que se ha efectuado la adaptación de la demanda ciudadana a la oferta del campo circundante.

Más adelante apuntaremos algunas conclusiones al respecto. En este sentido, creemos que el análisis comparativo entre la génesis del territorio y el crecimiento urbano, así como el estudio de las funciones económicas desempeñadas en el tiempo por el territorio urbano de Burgos, contribuirán poderosamente

te a desentrañar, entre otras cosas, la razón de los diferentes tipos de autoridad que Burgos ha ejercido, espacial y temporalmente, sobre su territorio, al tiempo que a explicar algunos de los «particularismos» de la ciudad del Arlanzón en este campo.

GENESIS DEL TERRITORIO Y CRECIMIENTO URBANO¹⁹

Lamentablemente no es factible conocer por igual todos los períodos por los que atravesó la economía burgalesa en su proceso de crecimiento. Sobre todo, en los primeros siglos de su existencia, la documentación es enormemente escasa y dispersa, ofreciendo su recopilación serias dificultades. En un primer momento, las fuentes son eminentemente de carácter eclesiástico y provienen en su mayoría de los fondos de los monasterios de la zona, especialmente Cardeña; a partir de la segunda mitad del siglo XII, el conjunto documental se amplía con las noticias originales de la Catedral (en concreto el Volumen n.º 70); aún así, es evidente la parquedad y unilateralidad de los datos. Frente a las importantes lagunas documentales que presentan las primeras centurias medievales de Burgos, a partir de los siglos XIII y XIV poseemos valiosas colecciones documentales —entre las que habría que destacar los Cuadernos de Contabilidad del Cabildo catedralicio y los Libros de Actas Municipales— que permiten reconstruir, con bastante aproximación, la mayor parte de las actividades que constituyeron la realidad del área económica burgalesa y sus relaciones con el entorno circundante en los últimos siglos de la Edad Media.

Todo ello ha determinado, sin duda, que la mayor parte de los trabajos de Burgos y su región se centren, casi con exclusividad en este último período, contribuyendo así, mediante la generalización, a crear una impresión probablemente errónea en torno a las características, desarrollo y configuración de la economía de Burgos en la Edad Media.

La primera consecuencia originada por esta unilateralidad que imponen las fuentes, es que tradicionalmente, al abordar el análisis económico de Burgos y su área geográfica, la historiografía burgalesa ha centrado preferentemente su atención sobre la faceta que en la Baja Edad Media aparece, indudablemente, como la más importante y decisiva: aquella que hace referencia a la proyección exterior de la ciudad y que prácticamente puso en manos de los mercaderes de Burgos, durante siglos, el monopolio del comercio practicado en el Golfo de Vizcaya y Canal de la Mancha. En contrapartida, las repercusiones e importancia de este tema han hecho que con frecuencia se releguen a segundo término otros ámbitos económicos, si no tan decisivos, no por ello menos importantes y, por supuesto, decisivos en lo que a la génesis del territorio se refiere.

En este sentido, sólo trabajos muy recientes han empezado a acercarse a los problemas planteados por el abastecimiento ciudadano, el origen de los pro-

19. Parte de lo desarrollado en este apartado ha sido apuntado ya en mi trabajo *Historia Económica de Burgos en la Edad Media*. En *Historia de Burgos. II. Edad Media*. (En prensa).

ductos, el nivel de las manufacturas, los sistemas de ordenación y control del mercado, etc. Aquí la tarea se hace mucho más difícil, son necesarias pacientes horas de intenso trabajo en Archivos provinciales y nacionales para extraer los datos necesarios, a menudo dispersos, que permitan establecer el paisaje agrario de la zona, el régimen de explotación y propiedad de la tierra o el volumen de manufacturas con que contó la ciudad en los siglos medievales. La cantidad de noticias referentes a estos temas, que podríamos denominar de índole económica primaria, conservados para aquellas épocas en las que poseemos documentación seriada, está demostrando el vivo interés que estos problemas despertaban entre sus contemporáneos. Estamos, pues, ante un campo apenas esbozado y que constituye uno de los aspectos más interesantes e ilustrativos de la vida cotidiana de un ciudadano burgalés.

Por el momento, no es nuestra intención centrarnos en la historia económica de Burgos, pese a que, como decimos, consideremos que constituye uno de los temas más inéditos y peor tratados por la historiografía de la ciudad del Arlanzón. En otro momento quizá sea factible, por ahora nuestro objetivo consiste en establecer el paralelismo existente entre las etapas del crecimiento económico de Burgos y la génesis de su territorio dependiente. Por ello, expondremos primero, esquemáticamente, la evolución de la economía burgalesa como medio para poseer un punto de referencia; de ahí, que en este caso, dicha evolución económica quede apenas apuntada y deberá sernos disculpado el que muchos detalles esclarecedores se pierdan ante la necesidad de las generalizaciones.

El crecimiento económico de Burgos: etapas de evolución

Ante todo, es imprescindible no olvidar que la primera de las funciones económicas de Burgos no fue la mercantil, sino la agraria. Burgos, como toda ciudad nacida al compás del avance reconquistador, en su doble versión militar y repobladora, fue dotada en su origen de un sustrato económico eminentemente rural, sustrato que, como muy bien puso de manifiesto el P. Nazario González²⁰, Burgos conservará a lo largo de toda su historia. El crecimiento del núcleo urbano y los consiguientes problemas de abastecimiento del mismo, contribuyeron a crear toda una red de intereses, relaciones y dependencias económicas entre Burgos y su entorno geográfico, generándose así un sistema económico que tiene en el núcleo urbano su centro único y exclusivo. Sólo más tarde, en los albores del siglo XIII, y sobre todo en los siglos XIV, XV y XVI, diversas circunstancias iban a hacer posible que Burgos y sus gentes se convirtieran en los exclusivos protagonistas del comercio exterior practicado por la Corona castellana en los mercados del Norte de Europa.

Así, es un hecho cierto que cualquiera que se ponga en contacto con la Historia de Burgos, observará de inmediato que la realidad económica de dicha

20. GONZALEZ, N.: *Burgos, ciudad marginal de Castilla*. Burgos, 1958.

ciudad se presenta bajo un doble aspecto, una doble perspectiva, externa e interna. Por un lado, y en primer lugar, la economía burgalesa se proyecta hacia la zona que la circunda, estableciendo una red de relaciones económicas con su entorno geográfico, especialmente con las zonas productivas, al tiempo que genera en el mismo seno de la sociedad urbana todos los mecanismos y resortes que la ciudad necesita para controlar y dirigir dicho nudo de relaciones. La otra vertiente de la economía burgalesa es aquella que convierte a los mercaderes de Burgos en los únicos intermediarios de un comercio a gran escala que da salida a las materias primas castellanas y surte a dicho reino con las manufacturas inglesas, flamencas y francesas.

Pero, si bien es verdad que la realidad económica del área burgalesa se proyecta en la Baja Edad Media en una doble vertiente, es necesario insistir en un hecho indiscutible, dicha realidad posee una única característica: el núcleo urbano se comporta como exclusivo polo de atracción de la misma. En la ciudad y sus alrededores residirán las personas e instituciones propietarias de la mayor parte de las tierras y ganados de la zona; en cierto modo, la producción estará supeditada a las necesidades impuestas por el núcleo urbano; asimismo, será la ciudad la que, mediante sus organismos, canalice, ordene y dirija toda la actividad del área burgalesa.

Ahora bien, estas dos características que acabamos de definir —un sistema económico que gira en torno a un único eje, el núcleo urbano; y una doble proyección, que impele a la ciudad, por un lado, a dirigir sus actividades económicas hacia la zona circundante, y por otro a traspasar las fronteras del reino castellano—, son propias de la economía burgalesa en épocas avanzadas de su historia, pero en absoluto pueden hacerse extensivas a la totalidad de los siglos que componen el medievo burgalés. Son el producto de una evolución donde diversos factores geográficos, políticos, económicos y sociales contribuyeron a hacer de Burgos la primera de las ciudades castellanas.

En la base del conjunto de factores que contribuyeron al crecimiento económico de Burgos y su área dependiente en la Edad Media, está la que a nuestro juicio puede ser considerada como línea maestra de toda actividad económica urbana —europea o hispana— en los siglos medievales: el desarrollo, desde el núcleo urbano, de una política tendente a garantizar para la ciudad el abastecimiento completo de los productos más necesarios para el consumo interno, sosteniendo paralelamente los precios dentro de un margen que impida a estos rebasar el poder adquisitivo de los ciudadanos. Consecuencia lógica de ello será que, como norma general, la ciudad tienda a autoabastecerse de los productos más necesarios reduciendo al mínimo la importación de artículos de primera necesidad, importación que, en definitiva, vendría a incidir en un alza de precios, constituyéndose, por tanto, en una medida contraproducente para la lógica del sistema económico municipal.

Si partimos del deseo de autoabastecimiento pleno como principio conductor de todo enfoque económico urbano medieval, nos encontraremos inmediatamente con los dos factores básicos de todo desarrollo económico urbano en la Edad Media: el proceso de crecimiento y consolidación del primitivo núcleo

o habitat, como factor generador de demanda; y las posibilidades geo-económicas de la zona, constitutivas de la oferta ciudadana. Por tanto, los elementos que condicionarán el crecimiento económico de Burgos y delimitarán sus etapas, estarán en función de la relación existente entre el paulatino aumento de la demanda ciudadana, a medida que el primitivo núcleo o habitat vaya afianzándose como entidad urbana, y la oferta que sea capaz de proporcionar a la misma el entorno geográfico circundante. De esta manera, la demanda burgalesa generará un sistema económico perfectamente diferenciado al Norte del valle del Duero, surgido de la adaptación de la oferta de su área geográfica a las necesidades ciudadanas. En este sentido, si fundamental fue la fundación de la ciudad en el ámbito del poder político, no lo fue menos como generadora de un sistema económico que posee en el núcleo urbano su razón de ser última.

La existencia en la documentación de indicios de actividad agraria localizados en pequeños asentamientos llamados «vurgos» previos a la fundación oficial, llevó al erudito local Teófilo López Mata²¹ a afirmar la existencia de pobladores anteriores o coetáneos al año 884. A estos escasos y dispersos pobladores vendrían a sumarse, a partir de esta fecha, todos aquellos que se vieron atraídos por las posibilidades de un núcleo en expansión. Todos los autores coinciden en afirmar que Burgos no tendrá hasta la segunda mitad del siglo XII los elementos necesarios para considerar la presencia de una auténtica entidad urbana. Sin embargo, en este período se van a configurar dos de las características que determinarán la economía del área burgalesa en la Edad Media: el carácter de relativa especialización del marco agrario, a tono con la demanda ciudadana, y la absoluta preponderancia de la propiedad eclesiástica, que generará un régimen específico de explotación de la tierra característico de la comarca burgalesa²².

La documentación de este período, oriunda en su mayoría de Cardeña²³, demuestra un sinfín de transacciones, permutas y traspasos de tierras, entre las que las «pasadas» de tierra alcanzan una relevancia especial²⁴, que están demostrando, por un lado, la importancia de ciertas actividades agrícolas en la ciudad —huertas, molinos, viñas—; por otro, la configuración del espacio urbano en función de un marco eminentemente rural; y, finalmente, la concentración de la propiedad en manos de ciertas instituciones eclesiásticas.

En definitiva, la documentación del siglo X nos está poniendo en contacto

21. LOPEZ MATA, T.: *La ciudad y el castillo de Burgos*. Burgos, s.a.

22. Para esta primera fase Vid. ESTEPA DIEZ, C.: *Burgos en la Edad Media. De fines del siglo IX a principios del siglo XIII*. Valladolid, 1984, pp. 25-97; y del mismo autor *Burgos en el contexto del nacimiento de la ciudad medieval castellano-leonesa*. En Actas del Congreso de Historia de Burgos. Valladolid, 1985, pp. 23-33.

23. SERRANO, L.: *Becerro Gótico de Cardeña*. En *Fuentes para la Historia de Castilla*, III, Valladolid, 1910. MORETA VELAYOS, S.: *El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*. Salamanca, 1971.

24. Para este aspecto concreto, Vid. MARTINEZ GARCIA, L.: *La concentración de la propiedad urbana burgalesa*. En Actas del Congreso de Historia de Burgos. Valladolid, 1985, pp. 85-95.

con un Burgos eminentemente rural, con menciones frecuentes sobre huertas, tierras, casas, molinos y viñas, donde las iglesias funcionan como grandes centros dominiales.

Así pues, hasta mediados del siglo XII, asistimos al paulatino afianzamiento y consolidación del núcleo ciudadano. La red de huertas, viñas y tierras que constituyen un elemento configurador del espacio urbano, en cierto modo han servido durante los primeros siglos de su existencia para cubrir la demanda ciudadana. Sin embargo, el paulatino crecimiento de la ciudad como consecuencia de la relevancia política que ésta ha ido adquiriendo en el contexto del reino, junto a los beneficios resultantes de la situación estratégica de que gozó Burgos desde un primer momento, ha provocado, en primer lugar, el aumento considerable de la población —el prof. Teófilo Ruiz calcula unos 7.000 habitantes a comienzos del siglo XIII—²⁵, y, por tanto, el aumento cuantitativo de la demanda; en segundo lugar, la prosperidad que está empezando a notarse de forma apreciable en la ciudad del Arlanzón, ha generado nuevos tipos de necesidades, es decir, un aumento cualitativo de la demanda. Ello obliga al establecimiento de una nueva etapa en el desarrollo económico de la ciudad.

En esta nueva fase van a jugar un papel decisivo dos factores: la inestimable situación del emplazamiento de la ciudad que la pone en contacto con centros productores de gran importancia, y la afluencia de capital con que se vio favorecida la ciudad por la llegada de numerosos peregrinos camino de Santiago de Compostela.

A lo largo de esta etapa, Burgos acabaría convirtiéndose en el eje de un extenso núcleo de distribución comercial. Mucho antes que la ciudad se convirtiera en el centro del comercio internacional del Norte de Castilla, había sido y siguió siéndolo después hasta el presente, un gran mercado regional para los productos agrícolas. Ello hizo posible que, una vez superada la crisis del siglo XIV en la mayor parte del reino, Burgos se convirtiera en lo que muchos autores han definido como «auténtico polo de crecimiento». La ciudad era el centro de una región perfectamente individualizada del resto del valle del Duero, y la que más contribuía fiscalmente a los gastos de la Corona, lo que estaba indicando, sin duda, su importante riqueza.

Paralelamente, la consolidación del núcleo urbano como gran mercado regional iba a tener, además, una consecuencia fundamental: el origen de algunos capitales, que más adelante se invertirán en el comercio a gran escala, radican precisamente en estas transacciones mercantiles de carácter local establecidas entre la ciudad y su área circundante²⁶. Sin embargo, la mayor inyección de capital, aquella que hará posible el impresionante desarrollo de Burgos en la Baja Edad Media, provino de la afluencia de peregrinos a través del camino de Santiago.

25. RUIZ, T.: *Burgos en la Edad Media. El siglo XIII y primera mitad del siglo XIV*. Valladolid, 1984, pp. 117 y 118.

26. Tal es el caso de los Sarracín a juicio de Teófilo Ruiz (Op. Cit., pp. 142); Vid. asimismo *Prosopografía burgalesa*. BIFG, 1975 y *Sociedad y Poder real en Castilla*. Barcelona, 1981.

El prof. Teófilo Ruiz ha demostrado que la mayor parte de las primeras fortunas burgalesas —Bonifaz, Camargo, Prestines, Maté, Pérez de Frías y otras— tienen su origen en comerciantes extranjeros que llegaron a Burgos al socaire de las peregrinaciones y se afincaron en la ciudad a fines del siglo XI y principios del XII (Vid. nota n.º 26). Paralelamente, las peregrinaciones a Santiago generaron nuevas necesidades, ampliando así la demanda burgalesa. Este fue el gran regalo que la ruta de Santiago legó a su paso por la ciudad, la semilla que haría posible el futuro desarrollo económico de la misma, en base al lanzamiento de este capital hacia los mercados internacionales. Este hecho delimita la tercera y última de las fases del crecimiento económico de Burgos en la Edad Media.

La actuación económica de la ciudad en la última etapa de su desarrollo se dirige fundamentalmente hacia dos tipos de actividades. En primer lugar, Burgos se ha convertido ya de hecho en un gran mercado regional en el eje de una región económica perfectamente diferenciada, es necesario consolidar «de derecho» esta situación. Hacia ello irán encaminadas algunas de las medidas que más adelante veremos en materia de política territorial, así como los intentos de control del mercado mediante la regulación de los lugares, métodos y canales de distribución de los productos²⁷.

En segundo lugar, la ciudad ya era en los siglos XIII y comienzos del XIV el eje de un extenso núcleo de distribución comercial. Como intermediario del tráfico mercantil norte-sur que llegaba a los puertos de Cantabria y el País Vasco procedente del Norte de Europa, pasaba por Burgos y seguía hasta Toledo y Andalucía, así como del comercio este-oeste y del surgido a la sombra de la ruta de los peregrinos, Burgos mantendría su singular posición en Castilla hasta que surgieron las Ferias de Medina del Campo y el tráfico comercial atlántico. Pero, a finales del siglo XIV, diversas circunstancias, en cierto modo ajenas a Burgos, harán que la proyección exterior del capital burgalés se convierta en la verdadera razón de prosperidad de la ciudad. La acertada participación de Castilla en la mal llamada «Guerra de los 100 Años», la paulatina sustitución

27. En este sentido, son de destacar: la concesión en 1230 por Fernando III de la facultad para celebrar un mercado en Burgos localizado en la glera, en el punto de confluencia de los ríos Arlanzón y Vena (AMB, SH. n.º 120; *Ibíd.* Lib. de Privi. ff. 15; RAH, Salazar, 0-13, fols. 35v a 36v); la donación de Alfonso X en 1260 al Concejo de Burgos de la totalidad de las tablas de las carnicerías de la ciudad, salvo cuatro bancos otorgados al cabildo de la Catedral, situados en la calle Tenebregosa (AMB, SH, n.º 116); la promesa, asimismo efectuada por este monarca a Burgos en 1279, de no enajenar los derechos sobre pesas, medidas y varas (*Ibíd.* n.º 121); la concesión de una feria anual con duración de quince días a comenzar en San Juan de junio, con exención de portazgo a los concurrentes, efectuada por Alfonso XI en 1339 (*Ibíd.* n.º 98); el intento por parte de la autoridad civil burgalesa de perder la menor parte de derechos sobre la transacción de productos destinados al consumo que demuestra la ejecutoria, favorable al monasterio de San Juan, que hubo de dictar Juan I en el pleito que este monasterio y el Concejo de Burgos litigaban sobre cierta ordenanza municipal que prohibía el paso de mercancías por la puerta de San Juan con el fin de arrebatar a dicho monasterio los derechos de que era titular sobre todos los productos que por dicha puerta entrasen (*Ibíd.* n.º 3997).

de la lana inglesa por la castellana en los mercados flamencos y la posibilidad de que Burgos, que ya mantenía relaciones con los centros productores de lana y los puntos de salida hacia el Norte europeo, se convirtiera en el gran centro de contratación y distribución de dicho producto, contribuyeron a hacer de la ciudad del Arlanzón la primera de las ciudades castellanas de los siglos XV y XVI, pieza clave en la economía de la Corona de Castilla.

*Crecimiento económico y génesis del territorio en Burgos:
secuencia cronológica y paralelismo*

A grandes rasgos, podemos afirmar, pues, que el desarrollo económico de Burgos ha transcurrido en la Edad Media por tres grandes etapas. La primera de ellas se corresponde con la consolidación y configuración de la ciudad como entidad urbana a partir de un pequeño núcleo de habitantes reunidos en torno al «castellum»; en este momento se generan en Burgos las primeras e incipientes actividades económicas, al tiempo que se fundamenta el régimen de propiedad imperante. En un segundo momento, se asiste a la formación de la red de relaciones económicas que con eje en el núcleo urbano, creará una región económica perfectamente diferenciada en torno a Burgos; paralelamente, se produce, también en esta segunda fase, la formación de los primeros capitales en la ciudad del Arlanzón. La última de las etapas asiste a la consolidación institucional de la ciudad como un gran mercado regional, al tiempo que ve la conversión de Burgos en un gran centro de contratación castellano y europeo. Resulta realmente difícil establecer una cronología precisa para dichas etapas, sin embargo, es factible afirmar que los siglos XII y XIV constituyen los puntos claves en la transición de una a otra.

Si establecemos una secuencia cronológica entre las etapas del desarrollo económico de Burgos y los resultados de la política de adquisición del territorio llevada a cabo por esta ciudad (Vid. cuadro n.º 1), descubrimos tres aspectos importantes: en primer lugar, la concesión del alfoz burgalés se produce en el límite de lo que hemos considerado como primera etapa del desarrollo económico de Burgos (siglos X, XI y XII); en segundo lugar, el mayor porcentaje de adquisiciones se concentra en la segunda etapa, concretamente entre mediados del siglo XIII y primera mitad del siglo XIV; finalmente, el siglo XV asiste a la absorción por parte de la ciudad de ciertos puntos (los más cercanos) del antiguo alfoz.

Asimismo, si conectamos esta secuencia con los tres ámbitos de autoridad que páginas atrás veíamos aparecían bien definidos en la documentación del siglo XV (Vid. pág. 8), descubrimos que la primera etapa del desarrollo económico se corresponde con la formación del alfoz, la segunda con la adquisición del señorío, y la tercera con el desarrollo del concepto de «barrios». Trataremos de explicar estas coincidencias. Para ello, habremos de establecer el significado y función económica de cada uno de estos ámbitos.

CUADRO N.º 1

Períodos	Etapas del Desarrollo Económico	Adquisición del Territorio
Siglos X, XI y XII	Consolidación del núcleo urbano y configuración de la estructura económica de la ciudad	1103: Concesión del alfoz burgalés por Alfonso VI ²⁸
Siglos XIII y XIV	Consolidación de la red de relaciones económicas con el entorno rural e inicios del gran comercio	1235: Alfonso X concede a Burgos Lara, Barbadillo del Mercado, Villafranca Montes de Oca, Villadiego y Bembibre ²⁹ 1331: Venta de Pampliega a Burgos ³⁰ 1332: Compra de Mazuelo ³¹ y cesión de Muñó ³² 1336: Donación de Briviesca ³³ 1367-1371: Donación de Miranda de Ebro ³⁴ 1379: Donación de Pancorbo ³⁵
Siglo XV	Institucionalización del mercado regional y auge del comercio internacional	1407: Extensión de los privilegios y libertades de Burgos a Villimar, Villayuda, Villatoro, Villagonzalo de Arenas, Hospital de Juan Maté y San Felices ³⁶ 1438-1440: Cesión a Burgos de Castañares ³⁷

28. AMB, SH, n.º 133, 158; Lib. de Priv. fols. 216-218; RAH, Salazar, 0-13, fols. 28v-35v.

29. AMB, SH, n.º 135; *Ibid.* Lib. de Privi. fols. 110v-112.

30. AMB, SH, n.º 2202 (La licencia correspondiente para ello otorgada por Alfonso XI esta en *Ibid.* n.º 3608 y el reconocimiento real de dicha venta en el n.º 97).

31. AMB, SH, n.º 3608; *Ibid.*, Lib. de Priv. fols. 2 (Fue confirmada por Alfonso XI en 1333, mayo 23. Ciudad Real, *Ibid.* n.º 3608; Lib. de Priv. fols. 1v).

32. AMB, SH, n.º 151 y 958; *Ibid.*, Lib. de Priv. fols. 305-306.

33. AMB, SH, n.º 152; Lib. de Priv., fols. 204-205v; AGS, Diversos de Castilla, Leg. 4, n.º 84.

34. AMB, SH, n.º 4440, 4063 y 4064; Lib. de Priv. fols. 183 rvy y 261v-262v.

35. AMB, LL.AA. 1379, fols. 38.

36. AMB, SH, n.º 88; Lib. de Priv. fols. 26 rvy.

37. AMB, Sh, n.º 3595, 3621, 3621 (bis) y 3623.

Significado y función económica del alfoz burgalés

Decíamos que el primer hecho significativo era lo tardío de la configuración del alfoz de Burgos, casi tres siglos después de la fundación de la ciudad. Este hecho chocaría, en principio, con lo que sabemos para otros ámbitos urbanos: en la línea de ciudades situadas al Sur del Duero, la fundación de los nuevos centros suele ir seguida de inmediato por la automática dotación de sus extensos alfoces. Para explicar este hecho hemos de tener en cuenta un aspecto decisivo: el fenómeno urbano en Castilla no fue espontáneo, sino que responde a la voluntad concreta de los poderes establecidos; de ahí, que la fundación de ciudades responda al interés concreto de cada momento. Por ello, las razones que llevaron a la fundación de Burgos, de carácter militar y político fundamentalmente, no conllevan la necesidad de dotar a la ciudad de un territorio; no así las de las otras ciudades mencionadas anteriormente, concebidas como agentes repobladores y reconquistadores, cabeza de un territorio al que deben defender de los ataques musulmanes y poner en explotación de inmediato³⁸.

Es, por tanto, evidente que en el caso de Burgos la configuración del territorio responde a las necesidades internas generadas por la evolución del propio sistema urbano, y no a una situación creada de antemano; de ahí, que los conceptos que en un futuro configurarían dicho territorio hayan de ser *necesariamente* distintos y que, evidentemente, no pueda ser lo mismo al «Alfoz» al Sur y al Norte del Duero.

En este sentido, sabemos que para Burgos los tres primeros siglos de su existencia suponen un proceso de consolidación del núcleo urbano y la configuración de la estructura económica de la ciudad, por lo tanto, la formación de un tipo de demanda eminentemente urbana. Desbordada cualitativa y cuantitativamente dicha demanda, Burgos se vio en la necesidad de cubrir las deficiencias de su abastecimiento extendiendo su jurisdicción y poniendo bajo su influencia determinadas zonas productivas.

En este contexto, la dotación definitiva del alfoz burgalés por Alfonso VI en el año 1103³⁹ vendría a ser el reconocimiento oficial de un conjunto de relaciones de tipo económico establecidas con anterioridad a esta fecha entre Burgos y su entorno rural. Efectivamente, aún con mucha dificultad, es factible reconstruir documentalmente algunos aspectos de estas relaciones. Para ello, nuestras únicas fuentes proceden de Cardeña, concretamente de su *Becerro Gótico*⁴⁰.

La documentación recogida en esta fuente nos proporciona un alto porcentaje de transacciones y donaciones de tierras, dedicadas a todo tipo de cultivos

38. GAUTIER DALCHE, J.: Op. Cit. Para este autor éste fue un hecho decisivo, que determinó, no sólo la diferente configuración de los territorios, sino también el distinto grado de autonomía y los diferentes sistemas de gobierno urbano en Castilla.

39. GONZALEZ DIEZ ha demostrado lo errónea de la fecha propuesta por MUÑOZ Y ROMERO y LOPEZ MATA (Op. Cit., pp. 192 y 193).

40. SERRANO, L. *Becerro Gótico...*

—preferentemente cerealísticos—, por parte de particulares y pequeños propietarios al monasterio, todas ellas localizadas en lugares que más adelante formarán parte del alfoz de la ciudad. El prof. Moreta Velayos ha calculado que de todas las donaciones efectuadas a Cardaña el 35,2 % corresponde a pequeños propietarios (en términos absolutos, un total de 30 donaciones), frente al 32,9 % de los estamentos superiores y el 31,7 % de las donadas por clérigos⁴¹.

Por tanto, es posible afirmar la existencia de predios ajenos a la jurisdicción señorial en la zona natural de expansión burgalesa. Si unimos este hecho a las escasas noticias que vinculan dicha zona a Burgos con anterioridad a la fecha de 1103⁴², podemos suponer la existencia de unas relaciones entre la ciudad y su ámbito rural circundante previas a dicha fecha⁴³.

El carácter de dichas relaciones es evidente. Cuando en el año 1128, Alfonso VII donó a la iglesia catedral de Burgos el diezmo de todas las rentas reales, especificará «...scilicet de laboribus terrarum et vinearum, de balneis et moleninis, de ortibus, de mercato et de la plana, de moneta, de portaticis et calumniis et de toda illa alfoze que ad supradictam civitatem pertinent...»⁴⁴, lo que evidencia la existencia de derechos económicos sobre el alfoz.

Parece, pues, claro que el proceso de crecimiento del núcleo urbano, que lleva a Burgos a ampliar su zona de influencia hacia el campo circundante, consigue un primer éxito en 1103 con el reconocimiento oficial por parte del monarca de las relaciones económicas previamente establecidas por la ciudad, reconocimiento que, en definitiva, vino a delimitar la zona natural de expansión burgalesa.

Este hecho se ve avalado por el cariz de la función económica que desempeñará el alfoz en el sistema urbano burgalés. Algunos ejemplos bastarán para descubrir cuál era el significado económico de las aldeas del alfoz y qué esperaba Burgos de ellas. La aldea de Castañares será durante toda la Edad Media un centro productor de cereal y abastecerá al concejo de Burgos de gran parte del cereal propio que este consume⁴⁵; sabemos, asimismo, que el soto y dehesa de Castañares desempeñará un papel importante en el abastecimiento de carne

41. MORETA VELAYOS, S.: Op. Cit., pp. 100-101.

42. A mediados del siglo X, la documentación de Cardaña menciona algunas villas como San Martín de la Bodega, Orbaneja de Río Pico o el mismo Cardaña como localizadas en el suburbio de la ciudad (SERRANO, L.: Op. Cit., pp. 20-21); el 17 de febrero de 1039, se concede a Villafría, Orbaneja y San Martín el privilegio de regirse por el fuero de Burgos en lo que atañe a sus relaciones con los judíos (Ibíd. pp. 378-379); 15 de julio de 1070, la jurisdicción civil de los jueces de Burgos llegaba al menos hasta Villeriezo (Ibíd. pp. 175-176) y el 17 de abril de 1073 se pronunciaba una sentencia judicial en Burgos referente a un pleito entre los infanzones de Villalano, Villalbal, Cardeñuela y Quintanilla de Riopico, de una parte, y los hombres de Orbaneja, aldea del monasterio de Cardaña, de la otra (Ibíd. pp. 18-20).

43. A ello se refiere ESTEPA cuando habla de la existencia de un suburbio, alfoz o territorio de Burgos (ESTEPA DIEZ, C.: *El alfoz castellano en...*).

44. SERRANO, L.: *El Obispo de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*. Madrid, 1935/36, III, pp. 161-162.

45. GUERRERO NAVARRETE, Y.: *Organización y Gobierno en Burgos...*, pp. 332.

a la ciudad⁴⁶. De igual modo, constatamos que la aldea de Hurones, también perteneciente al alfoz de Burgos, posee una doble función dentro del sistema económico burgalés en la Edad Media: por un lado, es la salida de uno de los caminos más decisivos para la economía burgalesa, el de Victoria-Bilbao, que más tarde se convertirá en la ruta de salida hacia los mercados internacionales de la lana castellana; por otro, es centro productor de gran parte de la piedra utilizada en las construcciones de la ciudad⁴⁷. Asimismo, sabemos que la ciudad utilizaba piedra procedente de los páramos próximos a Burgos, Arcos, Villariezo, Celada, todas ellas aldeas pertenecientes al alfoz; como material de mezcla se emplea la cal y el yeso que se traían principalmente de Villatoro y de la loma de Arcos⁴⁸. A grandes rasgos, el alfoz proporcionaba, además de lo dicho, vino, frutales (sobre todo manzanas) —donde destacaba como centro productor Arcos—⁴⁹ y lino. El mapa n.º 1 podrá proporcionar una visión aproximada de la dedicación económica preferente de algunas de las aldeas del alfoz burgalés.

Constatamos, por tanto, una primera diferencia entre el alfoz burgalés y los alfoces de las ciudades situadas al Sur del Duero. Mientras que estos son donados como área de colonización, el primero responde claramente a las necesidades planteadas por la demanda urbana; de ahí, que necesite de un período previo de adaptación de dicha demanda a la oferta circundante. Ello explicaría lo tardío de la dotación del alfoz burgalés. Sin embargo, por sí sólo, lo que acabamos de exponer no explica otros puntos oscuros. A partir de los razonamientos anteriores, no podemos dilucidar por qué la autoridad de Burgos sobre el alfoz se halla tan mal definida en un primer momento, e incluso por qué es diferente a la ejercida por otras ciudades sobre sus respectivos alfoces. Ello requiere otros niveles de explicación.

Partiendo del hecho de que la génesis del alfoz burgalés responde a las necesidades internas de autoabastecimiento urbano, son dos los factores que influyen a la hora de vincular a la ciudad con su ámbito rural: por un lado, el volumen de la demanda urbana (que hemos visto se corresponde en crecimiento con las etapas del desarrollo de la ciudad) y, por otro, las posibilidades de la oferta circundante. En este sentido, Burgos encontró una fuerte oposición en los otros poderes, no tanto reales como señoriales, establecidos en la zona.

Quizá el fenómeno más destacado de la primera de las etapas del desarrollo económico burgalés —que, como hemos visto, coincide con la génesis del sistema de relaciones que vinculan a Burgos con su región natural— sea la concentración de la propiedad en manos de las poderosas instituciones eclesiásticas de la zona.

El más antiguo competidor de Burgos a este respecto fue Cardeña. Moreta Velayos ha demostrado que la zona de huerta y regadío más importante del dominio de Cardeña se hallaba ubicada entre Villasur y Arlanzón, lugar donde

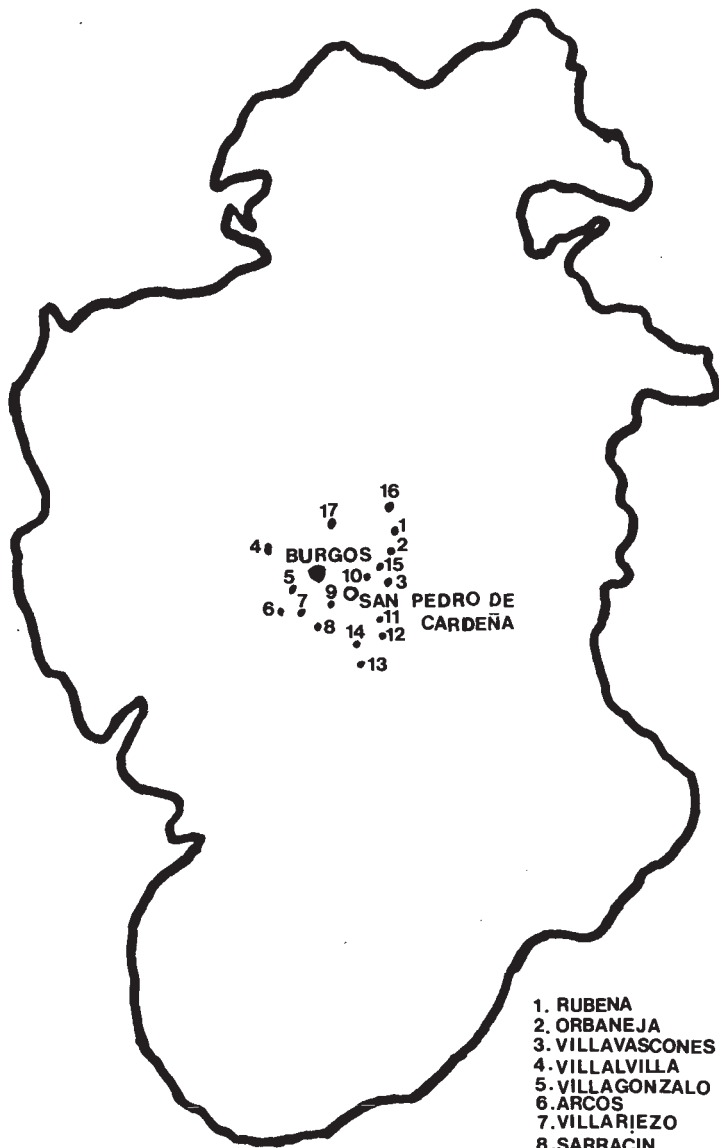
46. BONACHIA HERNANDO, J.A.; CASADO ALONSO, H.: *Burgos en la Edad Media. La segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV*. Valladolid, 1984, pp. 305.

47. GONZALEZ, N.: Op. Cit., pp. 21 y 22.

48. BONACHIA HERNANDO, J.A.; CASADO ALONSO, H.: Op. Cit., pp. 240-241.

49. *Ibíd.* pp. 264.

MAPA N.º 1



- ▲ CEREAL
- × HUERTAS
- VIÑAS
- ↓ DEHESA
- ▣ PASTIZAL
- ∖ MATERIAL DE CONSTRUCCION
- ARBOLES FRUT.

1. RUBENA
2. ORBANEJA
3. VILLAVASCONES
4. VILLALVILLA
5. VILLAGONZALO
6. ARCOS
7. VILLARJEZO
8. SARRACIN
9. CARDEÑADIJO
10. CASTRILLO DELVAL
11. CUZCURRITA DE JUARROS
12. CUEVA DE JUARROS
13. LOS AUSINES
14. MODUBAR
15. CASTAÑARES
16. HURONES
17. VILLATORO

- △
- △ □
- × ●
- △ ●
- △ □
- △ ● ○ ∖
- △ ●
- ×
- △ × ●
-
-
-
- ∖

comienza la campiña burgalesa, e incluía las fértiles huertas de Ibeas, Cardeñajimeno y Castañares⁵⁰. En los treinta primeros años de su existencia, Cardeña obtendrá derechos sobre dos villas (Villagonzalo y Villafría) y cuatro iglesias (Villavascones, Ibeas de Juarros y San Miguel del Monte), dentro del área del futuro alfoz burgalés⁵¹. En el año 963 se incorporará la aldea de Orabeneja⁵² y en la segunda mitad del siglo XI obtiene Cardeñajimeno (1090), Arcos y Saldañuela (1072) y la mitad de Buniel la Mayor y de Buniel la Menor (1058)⁵³. Cardeña poseía, por tanto, un extenso dominio sobre lo que Burgos consideraba su zona natural de expansión.

El verdadero comienzo de la actividad de compra-venta de tierras por parte de las instituciones eclesiásticas burgalesas se inicia en el año 1075, momento en que se produce el traslado de la sede episcopal de Oca a Burgos. Veamos anteriormente cómo en 1128, Alfonso VII otorgaba un privilegio a favor de la Iglesia de Burgos por el que concede a esta el diezmo de los derechos que el rey posee en Burgos y su alfoz (Vid. nota n.º 44).

A fines del siglo XI se produce la aparición del monasterio de San Juan, que se convertirá en un corto espacio de tiempo en uno de los mayores propietarios de la zona. Por un privilegio de Alfonso VIII, que data de 1178, sabemos que las propiedades de este monasterio iban desde el llamado «molino del conde», en el Arlanzón, hasta el puente de San Gil⁵⁴. En esta misma línea, una carta, posiblemente del siglo XIII, nos proporciona una relación de los huertos arrendados por este monasterio; la lista es incompleta, aún así, se mencionan un total de 78⁵⁵.

A finales del siglo XII y principios del siglo XIII, hacen su irrupción dos grandes propietarios eclesiásticos: el monasterio de Santa María la Real (Las Huelgas), fundado por Alfonso VIII en 1178 y el Hospital del Rey. El primero extenderá sus propiedades sobre todo en las zonas periféricas al núcleo urbano⁵⁶. Ambos poseyeron durante toda la Edad Media uno de los más extensos rebaños del reino⁵⁷.

La concentración de la mayor parte de la propiedad en manos de las instituciones eclesiásticas ciudadanas, generó un tipo determinado de explotación agraria, en el que las propiedades individuales estaban fragmentadas y dispersas y donde la figura más representativa es la del campesino sujeto al pago anual de rentas, generalmente en especie, en beneficio de los grandes propietarios laicos y eclesiásticos que residen en la ciudad.

50. MORETA VELAYOS, S.: Op. Cit., pp. 26.

51. *Ibíd.*, pp. 33 y 34.

52. *Ibíd.*, pp. 46.

53. *Ibíd.*, pp. 128.

54. AMB, SH, n.º 108.

55. Cit. ESTEPA DIEZ, C.: *Burgos en la Edad Media...*, pp. 42.

56. Vid. RODRIGUEZ LOPEZ, A.: *El Real monasterio de las Huelgas y el Hospital del Rey*. Burgos, 1907.

57. Como lo prueba la cantidad de privilegios de excepción de «servicio y montazgo» que acumularon y que conserva el Archivo Municipal de Burgos en su Sección Histórica.

Pese a que el estudio del fenómeno de concentración de propiedades en mano de instituciones eclesiásticas burgalesas no ha hecho más que empezar⁵⁸, es posible afirmar que constituye una de las características más acusadas del régimen de propiedad de la tierra en la zona de Burgos. En este sentido, el prof. Teófilo Ruiz, basándose en el Becerro de Behetrías, ha demostrado el predominio absoluto de la propiedad eclesiástica, al menos hasta mediados del siglo XIII⁵⁹. Por consiguiente, los derechos de Burgos sobre el alfoz debieron verse enormemente restringidos frente a la presencia de estas entidades de carácter eclesiástico que poseían extensos dominios en esta zona. De ahí que Alfonso VI hubiera de limitarse a ampliar el fuero de Burgos a esta zona, reconociéndola así como área de expansión natural burgalesa. Esto explicaría, por tanto, lo restringido e indefinido de la autoridad de Burgos sobre su alfoz. Evidentemente, la adaptación de la demanda urbana a la oferta rural de su entorno, entrañó graves dificultades para Burgos.

Sin embargo, el propio Teófilo Ruiz detecta cambios importantes a partir de la segunda mitad del siglo XIII. Este autor afirma que «entre los años 1200 y 1250 el cabildo catedralicio fue el más activo comprador de la región adquiriendo tierras, derechos de molindas y propiedades urbanas. Después de 1250, el capítulo se retira del mercado inmobiliario y es reemplazado por los caballeros villanos» (Vid. nota n.º 59). Efectivamente, parece un hecho comprobado que el patriciado de Burgos fue, desde finales del siglo XIII, activo comprador de tierras y propiedades urbanas —hasta entonces pertenecientes a las instituciones eclesiásticas de la zona—, dentro y en torno a Burgos, en su alfoz y señorío.

Los medios de penetración de la oligarquía en el mundo rural pueden concretarse en los siguientes: compras destinadas a agrupar y compactar sus posesiones; arrendamientos de bienes rústicos a propietarios eclesiásticos; concesión de préstamos usuarios por medio de censos consignativos enmascarados en contratos de compra-venta. Todos ellos se hallan suficientemente bien documentados, algunos de ellos con bastante anterioridad a la extensión de este fenómeno⁶⁰. Prácticamente todos los linajes de Burgos poseyeron bienes rurales en los alrededores de la ciudad: los Alonso de Burgos⁶¹, Diego de Soria⁶², Villegas, Cartagena, Arceo⁶³ y un largo etcétera.

58. A este respecto es de destacar la labor del equipo de trabajo del C.U. de Burgos que dirige JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ y que ya ha producido dos obras: PEÑA PEREZ, F.J.: *La documentación de San Juan de Burgos (1091-1400). Análisis y transcripción* y GARRIDO GARRIDO, J.M. *Colección Diplomática de la Iglesia Catedral de Burgos (804-1255)*.

59. RUIZ, T.: *Burgos en la Edad Media...*, pp. 143.

60. En este sentido hay que mencionar la política de compras que a finales del siglo XII realiza el alcalde Pedro Sarracín y su hermano Gonzalo, primero canónigo y luego *sacrista*, en Villatoro (ESTEPA DIEZ, C.: *Burgos en la Edad Media...*, pp. 75).

61. BONACHIA HERNANDO, J.A.; CASADO ALONSO, H.: Op. Cit., pp. 270-272; CASADO ALONSO, H.: *Una familia de la oligarquía burgalesa en el siglo XV: los Alonso de Burgos-Maluenda*. En *Actas del Congreso de Burgos*. Valladolid, 1985, pp. 148, 150, 154 y 155.

62. CAUNEDO DEL POTRO, B.: *Los negocios de Diego de Soria, mercader burgalés*. En *Actas del Congreso de Historia de Burgos*. Valladolid, 1985, pp. 169-171.

La penetración del capital urbano en el ámbito rústico no cambia las estructuras agrarias, pues nunca los mercaderes gestionan directamente sus propiedades, sino que las arriendan o acensan a los campesinos. Realizan estas inversiones conscientes de su baja rentabilidad, con esta política persiguen otros fines: prestigio social, imitación de usos nobiliarios, facilidad en su abastecimiento personal⁶⁴. Sin embargo, con ello se inicia un cambio de signo, a partir de ahora favorable a la ciudad, en el campo de las influencias sobre el alfoz porque permitirá debilitar la fuerza que, como mayores propietarios de la zona, habían venido desarrollando en este ámbito las poderosas instituciones eclesiásticas de Burgos, máxime cuando la influencia de la oligarquía burgalesa se desarrolla no sólo en calidad de propietarios, sino también como únicos depositarios del capital suficiente para otorgar préstamos con que fomentar la productividad y rentabilidad del campo circundante⁶⁵.

A este respecto, es importante destacar que los bienes de la oligarquía de Burgos se localizaban preferentemente en el alfoz de la ciudad o en las zonas de su señorío, es decir, en territorios sobre los que, mediante la acción jurisdiccional, fiscal y económica ejercida desde el Concejo burgalés, que ellos mediatizaban, les permitía un control más o menos amplio⁶⁶. Ello permitió que la comarca burgalesa durante la Baja Edad Media estuviera en gran medida sometida a la ciudad. Esta es la que determina los caracteres de la producción, tanto a través de la compra de los excedentes agrarios, como de la imposición de cultivos y bienes que requiere. Al mismo tiempo, confluye sobre la urbe una enorme cantidad de rentas que se detraen del campo.

Los efectos del cambio de propietarios en el alfoz burgalés van a sentirse de inmediato sobre el carácter de los vínculos y de la autoridad que a partir de ahora ejercerá la ciudad sobre su alfoz. Quizá el ejemplo más claro y significativo a este respecto sea la incorporación definitiva como «barrios» y la ex-

63. GUERRERO NAVARRETE, Y.: *Organización y Gobierno en Burgos...*, pp. 142-193.

64. Este hecho está denotando en el patriciado burgalés un hecho importantísimo: un tipo de mentalidad que «utiliza» el ejercicio de la mercadería como único medio para adquirir la fortuna que permita a su poseedor el acceso a la nobleza. Ello tendría a la larga consecuencias insospechadas «Mientras existieron circunstancias favorables, fue posible que la antorcha abandonada por unos fuera de inmediato recogida por otros. Cuando todo un conjunto de factores estructurales convirtió en adversas las circunstancias impidiendo la formación de capitales con cierta facilidad, el «conservadurismo» de las fortunas ya amasadas, que les llevaba a «consolidar» lo ya logrado y no reincorporarlo al circuito comercial agostó la iniciativa en Burgos, arrastrando con ello a la ciudad (GUERRERO NAVARRETE, Y.: *Historia económica de Burgos...* (en prensa)).

65. Bonachia e Hilario Casado han demostrado que las relaciones de deudas de vecinos de Quintanilla Somuño, Cabia y Rubena muestran a muchos aldeanos endeudados con mercaderes burgaleses por la adquisición de pequeños bienes de consumo. BONACHIA HERNANDO, J.A.; CASADO ALONSO, H.: Op. Cit., pp. 353).

66. CASADO ALONSO, H.: *La propiedad rural de la oligarquía mercantil burgalesa en el siglo XV*. En *I Coloquio sobre la ciudad hispánica (siglos XIII-XVI)*. La Rábida-Sevilla, 1981. Madrid, 1985, Tomo I, pp. 581-597.

tensión de los derechos y privilegios de los vecinos de Burgos a las aldeas más próximas a la ciudad en 1407, que mencionábamos páginas atrás (Vid. nota n.º 36).

Asimismo, sabemos que en el siglo XV la jurisdicción de Burgos sobre su alfoz se amplía: la acción del merino del alfoz es cada vez más amplia, y los Libros de Actas Municipales registran cada vez mayor número de pleitos con las menoscabadas instituciones eclesiásticas de la zona, muchos de los cuales se deciden favorablemente para la ciudad⁶⁷. De igual modo, la documentación del siglo XV demuestra una acción cada vez más detallada y precisa de las autoridades de Burgos en cuestión de prendas, actos judiciales, demandas fiscales y económicas e, incluso, privilegios de carácter señorial⁶⁸.

Así pues, si observamos el ritmo con que el alfoz burgalés se ha ido vinculando a la ciudad y el significado económico del mismo y lo comparamos con las etapas superadas por Burgos en su desarrollo económico, podremos extraer las siguientes conclusiones:

En primer lugar, durante los siglos X, XI y XII se ha producido la consolidación del núcleo urbano burgalés, y, por consiguiente, se ha desarrollado una creciente demanda ciudadana que excede a la propia oferta urbana y debe buscar en el campo circundante soluciones para las deficiencias de su abastecimiento. El resultado de este proceso es el reconocimiento oficial por parte de Alfonso VI del alfoz como zona natural de expansión de Burgos.

Desde un principio, y a lo largo de toda la Edad Media, la función económica que desempeñará el alfoz en el sistema urbano burgalés será la de abastecimiento del núcleo ciudadano, y la creciente vinculación que lo une a la ciudad estará destinada a someter la producción rural a Burgos como medio para asegurar el abastecimiento completo a precios convenientes, siempre dentro de la lógica del sistema económico municipal de la Edad Media. De ahí que se genere una región agrícola diferenciada, cuyo eje sea el núcleo urbano.

Al responder el alfoz a una necesidad no implícita en el momento de su fundación, sino generada por una evolución inherente al crecimiento de la ciudad, la génesis de dicho alfoz deberá ser necesariamente lenta, requiriendo de un proceso de adaptación del volumen de la demanda urbana a las posibilidades de la oferta circundante.

En este proceso de adaptación se habrá de tener en cuenta que la ciudad no es la única, ni siquiera la más poderosa en principio, de las fuerzas que actúan en la región. Ello hará que la vinculación de su alfoz a Burgos se haga

67. Tal es el caso de la villa de Arcos, donde los Reyes Católicos reconocen en 1497 la titularidad de la jurisdicción civil y criminal a favor de Burgos y en contra del obispo, del Hospital del Emperador y de la propia villa de Arcos (AMB, SH, n.ºs 3982 y 3981, fols. 1-41v; Lib. de Priv. fols. 311v-325v).

68. Arreglo de calzadas (en Castil Serracín en 1431, AMB, LL.AA. 1431, fols. 14v); otorgación de ordenanzas (Fresno de Rodilla en 1501, AMB, SH, n.ºs 3534 y 3537); o derechos de posada: en 1446 y con motivo de la peste que asola la ciudad, la oligarquía se traslada en bloque a las villas del alfoz (Villímar, Arcos, etc.) donde realizan incluso las sesiones del Regimiento (Libro de Actas Municipales del año 1445).

en dos etapas: entre el siglo X y la primera mitad del XIII, las instituciones eclesiásticas se constituyen en las máximas propietarias de la zona; de ahí, que la jurisdicción de Burgos sobre su alfoz sea muy imprecisa y Alfonso VI haya de limitarse a reconocer a éste como zona natural de expansión burgalesa, aprovechando la circunstancia para convertirlo en una circunscripción administrativa favorable a los intereses de la Corona. Desde mediados del siglo XIII se viene produciendo una política de adquisición de tierras que convertirá al patriciado urbano en el máximo propietario de la zona; ello invertirá el equilibrio de fuerzas a favor de la ciudad, que podrá establecer con el alfoz vinculaciones cada vez más estrechas. A este respecto, es significativo que la condición de «barrios» se otorgue a ciertas aldeas coincidiendo con la etapa en que Burgos está consolidando *institucionalmente* su condición de gran mercado regional.

Todo lo que acabamos de exponer daría respuesta a algunas de las preguntas planteadas en inicio: el porqué de las diferencias entre el concepto de alfoz burgalés y los alfozes del Sur del Duero y la razón de que el concepto de autoridad que conlleva la noción de alfoz variara en Burgos a través del tiempo, así como aclararía algunos de los particularismos y connotaciones que definen el alfoz burgalés. Sin embargo, sabemos que la ciudad ejercía, además, otro tipo de autoridad de carácter señorial con lo que ella misma denominaba como «sus villas». Todavía no sabemos a qué responde esta diferenciación y el por qué de tal distinción. Tratemos de averiguarlo.

El Señorío burgalés: significado y función económica

No hace mucho tiempo Emilio González Díez afirmaba que lo reducido del alfoz de Burgos debido a la imposibilidad de incorporar las aldeas próximas a la ciudad, llevará a la misma a «saltar los estrechos límites geográficos de su alfoz e incorporar como propio de su jurisdicción otras villas y aldeas alejadas del núcleo urbano, que funcionarán como “término” de la ciudad...»⁶⁹. Ello supone admitir que en la Edad Media el señorío serviría en Burgos para suplir las carencias que ofrecía el alfoz y, por lo tanto, equivale a decir que las funciones de aquel serían idénticas a las de éste.

Sin embargo, nos encontramos con algunas contradicciones. Si observamos el cuadro n.º 1 (pág. 17), hallaremos que la adquisición de lo que González Díez denomina «término» se produce a partir de la segunda mitad del siglo XIII y, sobre todo, se concentra aproximadamente en el segundo y tercero cuartos del siglo XIV, momento en que, como veíamos en el apartado anterior, se está volviendo favorable a la ciudad el equilibrio de fuerzas en el alfoz. Asimismo, si la función que pretende desarrollar el señorío es la misma que la del alfoz ¿por qué denominarlo de otro modo y asignarle un concepto de autoridad

69. GONZALEZ DIEZ, E. Op. Cit., pp. 157.

diferente? Es evidente que la explicación del autor arriba mencionado no puede ser válida. En este contexto, el señorío debe necesariamente desempeñar otra función.

Páginas atrás, cuando establecíamos el modelo de análisis a seguir, descubríamos cómo eran fundamentalmente dos las necesidades generadas en el interior de los sistemas rubanos que los impelían a prolongar su jurisdicción más allá de los estrictos límites impuestos por sus murallas: las originadas por el abastecimiento interno y las que tenían como objetivo la protección del gran comercio. Burgos será a partir de un momento dado una ciudad mercantil por excelencia; en este sentido, hemos visto cómo intentaba suplir las deficiencias de su abastecimiento de forma acorde al crecimiento de la demanda urbana, pero todavía no sabemos cómo intentó proteger la proyección exterior de su economía. Esa, creemos, sería la principal función del señorío de Burgos. Varias pruebas contribuyen a certificar esta afirmación.

Volviendo al cuadro número 1 observamos cómo la adquisición del señorío se concentra, como vimos, toda ella en la segunda de las etapas que hemos establecido en el desarrollo económico de Burgos, aquella en la que, partiendo de una excelente situación y de la temprana acumulación de capitales, va a permitir a Burgos convertirse en el primer centro distribuidor de productos importados hacia el interior del reino y en uno de los principales centros de contratación europeos. Ello no es producto de un simple azar. De ser su función la de sustituir al alfoz en sus carencias ¿por qué este momento precisamente? ¿Coincidencia?

Si precisamos aún más la sincronización cronológica, obtendremos pruebas aún más definitivas. Cuando establecíamos las etapas de la evolución económica de Burgos, afirmábamos que en su desarrollo comercial Burgos fue, primero, un gran centro distribuidor en función de dos ejes: uno este-oeste (ruta jacobea), vía de importación de artículos europeos, y otro norte-sur, ruta de penetración de estos artículos hacia el interior del reino. La primera de las adquisiciones del señorío burgalés, en 1255, el lote Lara, Barbadillo, Villafranca Montes de Oca, Villadiego y Bembibre, está precisamente situada en este eje de comunicaciones. Asimismo, decíamos que en la segunda mitad del siglo XIV diversos factores iban a contribuir a que Burgos obtuviese el monopolio de contratación y distribución de la lana a través del llamado «eje Burgos-Bilbao»; a este respecto, es significativo que Pancorbo y Miranda de Ebro, y con ellas la Bureba, centros neurálgicos de la comunicación con los puertos del litoral Cantábrico, sean las dos últimas villas anexionadas al señorío burgalés, ambas en la década de 1370, coincidiendo con el momento en que se ha producido la definitiva consolidación de la exportación de lanas castellanas.

Es, pues, evidente que el señorío cumple en Burgos una función muy diferente a la de alfoz: es una determinada situación geo-política lo que convierte a ciertas villas en objeto del interés de Burgos. A esta respecto, el mapa n.º 2 puede proporcionarnos una primera visión de conjunto.

Como se ha dicho hasta la saciedad, Burgos se emplazó en la encrucijada de caminos que atravesaban dos grandes rutas de norte a sur y de este a oeste.



- Rutas de comunicación natural de Burgos
- Villas del señorío burgalés

Tres eran fundamentalmente los caminos importantes que salían de Burgos: el primero, en dirección a Valladolid, tenía como puntos neurálgicos Cabezón, Dueñas, Torquemada, Quintana del Puente, Buniel y, en general, la Merindad de Candemuñó, con Muñó al frente; el segundo, que ponía en contacto a Burgos con la Meseta, tenía en Lara y Barbadillo del Mercado sus puntos clave; más adelante en el tiempo ésta será la ruta principal a través de la cual Burgos se pondrá en contacto con los centros productores de lana. Por último, el camino hacia Bilbao, que en realidad tiene dos ramales diferentes, el de Laredo-Bilbao, a través de Cernégula, Páramo de Masa, Valle de Valdivielso, Medina de Pomar, Anestosa y Ramales; y Vitoria-Bilbao, con centros importantes en Briviesca, Pancorbo, Orduña y Miranda de Ebro, que será la gran ruta de salida de la lana castellana en los siglos XV y XVI. El análisis de la documentación está poniendo de manifiesto el enorme interés que demuestra Burgos por controlar los más de estos puntos neurálgicos.

Valladolid y Palencia eran etapas obligadas en la ruta de Burgos a Toledo⁷⁰, lo que nos trae a la memoria la primera de las funciones comerciales de Burgos: la de centro distribuidor de artículos europeos hacia el interior del reino castellano. El interés de Burgos por esta ruta se manifiesta temprano: en 1168, Alfonso VIII exime de la mitad del portazgo de Muñó al Concejo de Burgos⁷¹; aproximadamente medio siglo más tarde, en 1219, Fernando III exime por entero a los vecinos de Burgos del pago de portazgo en el camino de Burgos a Palencia, junto al Arlanzón, pasando por Torquemada, Palenzuela y Muñó⁷². Estos documentos nos están demostrando la existencia de relaciones de índole fundamentalmente económica y comercial entre estas villas y Burgos en estos momentos. Esta relación, ahora iniciada, se completará en la primera mitad del siglo XV con la concesión a Burgos por Alfonso XI de la villa de Muñó, su castillo con los derechos que éste aporta y sus aldeas y jurisdicción (Vid. nota n.º 32) y la compra de Pampliega y Mazuelo (Vid. notas n.º 30 y 31). En el siglo XV, estas villas dominarán la ruta de enlace de Burgos con las Ferias de Medina del Campo.

La integración, en calidad de señorío de la ciudad, de algunos de los puntos claves del segundo de los caminos arriba mencionados es más temprana. Burgos posee, desde 1255, Lara y Barbadillo del Mercado, villas que compra a Alfonso X, junto con Villafranca Montes de Oca, Villadiego, Bembibre, Telloluengo y Villazopeque (Vid. nota n.º 29). El significado de esta compra ya la analizábamos páginas atrás.

Lógicamente, el interés comercial de la ciudad por el tercero de los caminos debía ser más tardío. Con todo, las incipientes relaciones de estas áreas con Burgos pueden ser documentadas también en épocas tempranas: en 1178, Alfonso VIII dona al monasterio de San Juan el diezmo de Castro Urdiales⁷³.

70. GAUTIER DALCHE, Op. Cit., pp. 84 y 85.

71. AMB, SH, n.º 133 a y b; Lib. de Priv. fols. 220; RAH, Salazar, 0-13, fols. 28v-35v y 0-9, fols. 114.

72. AMB, SH, n.º 120; Lib. de Priv. fols. 15.

73. AMB, SH, n.º 130, *Ibíd.* Becerro de San Juan, fols. 14-15.

Caso aparte merece la Bureba, cuyo interés como zona de paso y contacto con la Rioja es tan antigua casi como Burgos⁷⁴. El interés de la ciudad por esta zona debía necesariamente acrecentarse ante la consolidación de la exportación de lanas castellanas y la articulación de dicha exportación en torno al eje Burgos-Bilbao. Burgos adquirirá Briviesca, aunque por poco tiempo, en 1366 (Vid. nota n.º 33); tres años más tarde Miranda de Ebro, en compensación por la pérdida de la anterior que pasaba a la casa de Velasco (también con intereses en la ruta atlántica) (Vid. nota n.º 34); por último, el dominio sobre la Bureba se vería completado con la adquisición de Pancorbo en 1379 (Vid. nota n.º 35). El interés de Burgos por el control de la Bureba la llevó a mantener un largo y costoso pleito (1430-1513) por la capitalidad de la misma que se disputaban Briviesca y los Velasco y Pancorbo y Burgos, pleito que se resolverá a favor de esta última⁷⁵.

A la luz de todo lo hasta ahora expuesto, creemos suficientemente probada la función que desempeñó el señorío en el sistema urbano burgalés durante la Edad Media y aún parte de la Moderna⁷⁶. A partir de aquí se podrá comprender el porqué de dos tipos diferentes de autoridad. Partiendo de que la función desempeñada por el alfoz y el señorío son distintas, asimismo deben generar dos sistemas diferentes de ejercicio de la autoridad. A la ciudad le basta con someter a sus intereses de abastecimiento la producción del campo circundante, para ello, lo mejor es absorber las aldeas del mismo si se puede, o establecer ciertos niveles de influencia en el peor de los casos; es, realmente, el mercado ciudadano, y los precios que allí alcanzan los productos, lo que establece el grado de dependencia entre la ciudad y el campo. En cambio, las villas de señorío deben, necesariamente, ser poseídas por la ciudad, porque de ello depende la prosperidad de su comercio; para ello, se acude al único régimen jurídico conocido y experimentado en la época, el señorial, que otorga el control absoluto de dichas villas a su titular.

También a partir de estos planteamientos se comprenderán algunas de las razones que convirtieron el mantenimiento de la jurisdicción señorial en una cuestión vital para Burgos, y no así la del alfoz. Pero, sobre ello ya hemos apuntado algo en trabajos anteriores⁷⁷ y será objeto de un análisis detallado en otra ocasión, por el momento, esta cuestión, escapa a los objetivos del presente estudio.

74. GUERRERO NAVARRETE, Y. *Burgos y la Rioja*. Comunicación Congreso Historia de la Rioja (en prensa).

75. La primera noticia del mismo data de 1484 (AMB, SH, n.º 4631) y sabemos que continúa en los años siguientes (Ibíd. n.º 2309, 2295, 3559, 4163, 2345 y 1998) hasta la final sentencia a favor de Burgos en 1502 (Ibíd. n.º 4631). Existe, asimismo, un extracto de los Libros de Actas con todo lo referente a dicha disputa, por el que sabemos que realmente comienza en 1430 y finaliza en 1513 (Ibíd. n.º 2309 y 2295).

76. Se comprenderá ahora lo absurdo de afirmar que el señorío, o término, vino a suplir al alfoz y que los «barrios» puedan ser asimilados al señorío, cuando en realidad son la última fase de vinculación del alfoz y poseen un carácter radicalmente distinto.

77. GUERRERO NAVARRETE, Y. *Organización y Gobierno...*, pp. 285-297.

CONCLUSIONES

Sin ánimo de ser reiterativos, creemos necesario resumir en unas breves líneas las principales conclusiones del presente trabajo:

A través del análisis del paralelismo existente entre el crecimiento de Burgos y la génesis de su territorio, parece claro que este último responde a un intento de salvar las necesidades internas originadas en el seno del mismo sistema urbano por la propia dinámica de su crecimiento: el abastecimiento del núcleo urbano y el control de los puntos neurálgicos para su comercio a gran escala.

En el caso de Burgos, la primera en el tiempo de las necesidades creadas surge a partir del crecimiento cualitativo y cuantitativo de la demanda que sobrepasa la oferta propiamente urbana, impeliendo a la ciudad a ampliar su jurisdicción al campo circundante. Se origina así un área de expansión natural, el alfoz, que la ciudad irá vinculando cada vez más estrechamente, a medida que la dependencia económica del primero con respecto a la segunda vaya creciendo. Burgos ha actuado así como un agente modificador del paisaje agrario circundante, creando una región económica perfectamente diferenciada al Norte del Duero.

Más tarde en el tiempo, el desarrollo de la ciudad y la coyuntura económica general del reino, creará en Burgos la necesidad de someter a su jurisdicción un conjunto de villas situadas en puntos fundamentales para el desarrollo del gran comercio burgalés. Surgirá, así, un nuevo ámbito dependiente, el señorío.

Por tanto, la territorialización del sistema urbano burgalés en la Edad Media, ha dado lugar en esta ciudad a dos ámbitos dependientes distintos, cada uno de los cuales desempeña una función diferente en el conjunto de sistema urbano al que pertenecen. Dicha diferente función ha determinado la existencia de dos conceptos de autoridad que implican, en última instancia, dos formas distintas o tipos diferentes de vinculación.

Por último, sólo a partir de las premisas aquí expuestas, podrán entenderse los particularismos que afectan al territorio burgalés y sus diferencias básicas con otras ciudades castellanas en la Edad Media.

Queda, por tanto, demostrado que el territorio de Burgos responde al punto en el que confluyen la calidad y cantidad de la demanda urbana con la capacidad de la oferta rural circundante, constituyendo éste, a nuestro juicio, uno de los aspectos clave de las relaciones campo-ciudad en la Edad Media.